Fecha: Junio 03 de 2022

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Santiago Martínez Cardona – Abogado Comité Estructurador y Evaluador

Asunto: Control de legalidad proceso contractual que tiene como objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda".

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en el pilar de Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia.

2. Conforme lo establece la Presidencia de la República a través de Directiva Presidencial 09 de 2018, la Ley 2159 de 2021 (Ley de Presupuesto) y el Decreto de Liquidación 1793 de 2021, el presente objeto contractual no se encuentra enmarcado dentro las prohibiciones para contratar.

3. Se expidió el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su versión No. 4 vigencia para el año 2022, en el cual se estableció la necesidad de Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

4. Se encuentra dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2022, iniciar el proceso de contratación tendiente a Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

5. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidióla resolución 7019 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

7. El abogado que hace parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación debe realizar un control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la resolución 7019 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".*

8. Un empleado del área administrativa y financiera elaboró los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y al manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

9. Se hace necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

LEGALIDAD DE LACONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se deberá adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015.

2. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que en el mercado existen pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio y asumir los alcances del respectivo contrato.

3. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

4. Verificado el CDP presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior a la presente viabilidad.

5. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas, ubicadas en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda".

Cordialmente,



SANTIAGO MARTINEZ CARDONA
Profesional Universitario Grado 9
Abogado Comité Estructurador y Evaluador